DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO UEP - FOCEM MOPC N° 135/2019

Asunción, 10 de marzo de 2020.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO UEP – FOCEM MOPC N° 135/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN - 2DA. ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9, A SER EJECUTADA CON FINANCIAMIENTO DEL FOCEM". ID 370.579,** cuyo acto de Apertura de Sobre 2 se realizó el 03 de marzo de 2020, donde según constancias del acta, se procedió a la apertura de los sobres 2 *"Propuesta de Precio"* de las empresas y consorcios habilitados según el Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 27 de febrero de 2020.

N°	OFERENTES HABILITADOS	PUNTAJE OBTENIDO PROPUESTA TECNICA	MONTO IVA INCLUIDO
1	CONSORCIO TRINIDAD	92,50	Gs. 6.690.356.403
2	ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.	100,00	Gs. 4.055.525.532
3	CONSORCIO COSTERO	87,20	Gs. 6.252.270.300
4	CONSORCIO CONTROL COSTANERA	92,50	Gs. 5.605.000.000
5	CONSORCIO COSTANERA NORTE 2020	100,00	Gs. 6.028.285.990
6	CONSORCIO VIAL NORTE	90,71	Gs. 7.600.000.000
7	CONSORCIO PRIMER PRESIDENTE	92,50	Gs. 4.599.873.000

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y su modificatoria, Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 3424 de fecha 30 de diciembre de 2019 y la Resolución MOPC N° 184 de fecha 13 de febrero de 2020 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones mencionadas los miembros del comité para el presente proceso son: Ing. Pedro Cardozo; Ing. Hugo Arce; Abg. Ethel Díaz.

ABOG. ETHEL DIAZ MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
UEP - MOPC

Ing. PEDRO CARDOZO
Coordinador General
UEP - Franja Costera de Asunción
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

INFORME DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:
Se procedió a evaluar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas de las propuestas presentadas por las firmas participantes, en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la cláusula Instrucciones a los Consultores. Hoja de datos 1.15, del Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido, como resultado del análisis realizado se concluye que las Garantías de Mantenimiento de ofertas verificadas CUMPLEN con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del anexo que se adjunta al presente dictamen.

Se informa que no se han observado otro requisito de orden legal en la presentación del Sobre N° 2 "Propuesta Económica", verificado en esta instancia; los cuales ya han sido evaluados en la etapa previa a este proceso licitatorio, quedando exclusivamente a cargo del sector Técnico, la evaluación correspondiente.

No obstante, se procedió a la verificación de los Formularios de Oferta de Precios, los cuales se encuentran debidamente suscriptos por los representantes legales de los consultores participantes.

CONCLUSIÓN
Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido Sección 2. Instrucciones para los consultores, Sección 4. Propuesta de Precio – Formularios Estándar, del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

Al respecto, mediante Memorándum D.E.T. N° 72/2.020, de fecha 04 de marzo de 2020, se manifiesta cuanto sigue: *"a través del Memorándum D.E.T. N° 36/2019 en fecha 20 de enero de 2020, ha sido remitido el Informe Económico Financiero. Por lo que en el Sobre 2 "Propuesta De Precio" la evaluación económica financiera de los oferentes habilitados, no corresponde en la presente instancia".*

ABOG. ESTELDIZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
L.J.I. MOPC

Ing. PEDRO CARDOZO
Coordinador General
UCP - Franja Costera de Asunción
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

METODOLOGÍA DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en los documentos de licitación el método de selección es: Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC), que consiste en utilizar la calidad y el costo como factores de evaluación, de acuerdo a lo establecido en la *Sección II - Instrucciones para los Consultores, Hoja de datos*, cláusula 5.7: La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

Pp = 100 x Pm / Pi, donde
Pp es el puntaje de precio
Pm es el precio más bajo
Pi el precio de la propuesta en consideración.

Las ponderaciones asignadas a las propuestas técnicas y de precio son:
T = 80 %
P = 20 %

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PRECIO

Para la evaluación de la oferta de precio se ha procedido según lo establecido en el Numeral 5.6 de la Sección II - Instrucciones a los Consultores de la Solicitud de Propuestas el cual dice: *"…i) si el contrato basado en tiempo trabajado ha sido incluido en la SP, el Comité de Evaluación corregirá la cantidad indicada en la propuesta de precio y la hará consistente con la indicada en la propuesta técnica, aplicará el precio unitario pertinente incluido en la propuesta de precio a la cantidad corregida y corregirá el precio total de la propuesta"*, considerando este punto las ofertas de precio para la comparación final son las leídas en el Acto de Apertura de las Ofertas de Precio.

A continuación, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, se transcribe a continuación:

ORDEN	FIRMAS Y/O CONSORCIOS	PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA	MONTO DEL SERVICIO CON EL TRIBUTO, TASA Y/O IMPUESTO INCLUÍDO
1	**CONSORCIO TRINIDAD** (EMPRESA CONSULBAIRES ICSA - ICASA - TECNOESTUDIOS S.A.)	92,50	6.690.356.403
2	**ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.**	100,00	4.055.525.532
3	**CONSORCIO COSTERO** (CONSULTORA GUARANÍ S.A. E INGENIEROS CIVILES S.A. -FRASCHINA Y ASOCIADOS S.R.L.)	87,20	6.252.270.300
4	**CONSORCIO CONTROL COSTANERA** (Dynatest Engenharia Ldta. - Ingeneg S.A.)	92,50	5.605.000.000
5	**CONSORCIO COSTANERA NORTE 2020** (ESTEIO S.A. -CONSULPAR S.A. -TRSA INGENIEROS & CONSULTORES)	100,00	6.018.386.008 (*)
6	**CONSORCIO VIAL NORTE** (COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. (CIA S.A.) -ESTUDIO GUITELMAN S.A.)	90,71	7.600.000.000
7	**CONSORCIO PRIMER PRESIDENTE** (CIALPA S.A. -ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.)	92,50	4.599.873.000

(*) Se realizaron correcciones por errores aritméticos.

ABOG. ST... DAL DE MARTINEZ
Coordinador de Contratos Convenios y Sueldos
L.J.N. - MOPC

Ing. PEDRO CARDOZO
Coordinador General
ICP - Franja Costera de Asunción
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Dicha corrección fue realizada conforme a lo establecido en el Art. 59 del Decreto N° 21909 que reglamenta la Ley 2051/03, que establece lo siguiente: *"Disconformidades, errores y omisiones. (...) Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".*

En ese sentido, fue realizado la siguiente solicitud:

Por medio de la Nota CEO N° 152/2020 de fecha 4 de marzo de 2020, se solicitó al **CONSORCIO COSTANERA NORTE 2020** (ESTEIO S.A. - CONSULPAR S.A. - TRSA INGENIEROS & CONSULTORES) su conformidad al monto corregido de su oferta. En fecha 5 de marzo de 2020 el **CONSORCIO COSTANERA NORTE 2020**, a través de la Nota MEU N° 12.118/2020, manifiesta su conformidad con el resultado de la verificación aritmética realizada sobre el precio ofertado.

EVALUACIÓN COMBINADA DE LA CALIDAD Y COSTO

La evaluación combinada de la calidad y costo se ha efectuado según lo establecido en el numeral 5.7 Sección 2 – Instrucciones para los Consultores de la Solicitud de Propuestas del Pliego de Bases y Condiciones: ***En el caso de la SBCC, se asignará un puntaje de precio (Pp) de 100 puntos a la propuesta de precio más baja (Pm). Los puntajes de precio (Pp) de las demás propuestas de precio se calcularán como se indica en la Hoja de Datos. Las propuestas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos (Pt) y de precio (Pp) combinados, utilizando las ponderaciones (T = ponderación asignada a la propuesta técnica; P = ponderación asignada a la propuesta de Precio; T + P = 1) indicadas en la Hoja de Datos: Pcomb = Pt x T + Pp x P.***

Los puntajes técnicos y de precio combinados obtenidos por los Oferentes, se detallan a continuación:

N°	OFERENTES	(1) Puntaje de Evaluación Técnica (Pt)	(2) Puntaje Técnico Ponderado 80% (0,80 x Pt)	(3) Oferta en Gs.	(4) Puntaje de Propuesta de Precio Pp=(Pm/Pi)x100	(5) Puntaje de Precio Ponderado 20% (0,20xPp)	(6) Puntaje Total Combinado (2)+(5)
1	CONSORCIO TRINIDAD	**92,50**	74,00	6.690.356.403	60,62	12,12	86,12
2	ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.	**100,00**	80,00	4.055.525.532	100,00	20,00	**100,00**
3	CONSORCIO COSTERO	**87,20**	69,76	6.252.270.300	64,86	12,97	82,73
4	CONSORCIO CONTROL COSTANERA	**92,50**	74,00	5.605.000.000	72,36	14,47	88,47
5	CONSORCIO COSTANERA NORTE 2020	**100,00**	80,00	6.018.386.008	67,39	13,48	93,48
6	CONSORCIO VIAL NORTE	**90,71**	72,57	7.600.000.000	53,36	10,67	83,24
7	CONSORCIO PRIMER PRESIDENTE	**92,50**	74,00	4.599.873.000	88,17	17,63	91,63

Se destaca que, el Numeral 5.7 de la Sección II - Instrucciones a los Consultores de la Solicitud de Propuestas, establece que: ***"La firma que obtenga el puntaje técnico y de precio combinado más alto será invitada para ajustar los términos del Contrato."***

CONCLUSIÓN

Considerando lo mencionado más arriba, el puntaje técnico y de precio combinado más alto se detalla a continuación:

FIRMA Y/O CONSORCIO	PUNTAJE COMBINADO (100 Puntos)	PRECIO DE LA OFERTA CON EL TRIBUTO, TASA Y/O IMPUESTO INCLUÍDO (Gs.)
ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.	100,00	4.055.525.532

Ing. PEDRO CARDOZO
Coordinador General
UEP - Franja Costanera
M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por la normativa FOCEM contenida en el Anexo a la Decisión CMC N° 01/10 "REGLAMENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR" y la Decisión CMC N° 35/15 "ADECUACION DEL REGLAMENTO DEL FONDO PARA LA CONVERRGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR", y los Instructivos de Procedimientos N° 03/12 y 01/18 y en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

El comité de evaluación de ofertas considera pertinente traer a colación lo establecido en la Sección 2 *"Instrucciones a los consultores"* del Pliego de Bases y Condiciones, Hoja de Datos, que expresa que el método de selección para el presente proceso es *Selección Basada en la Calidad y Costo (SBCC).*

Asimismo, conforme al análisis de la capacidad legal se pudo constatar que, todas las ofertas **CUMPLEN** con los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Además, corresponde exponer lo estipulado en el numeral 5.7 de la Sección 2 – Instrucciones para los Consultores, que establece: *La firma que obtenga el puntaje técnico y de precio combinado más alto será invitada para ajustar los términos del contrato*

En ese sentido, de conformidad al análisis técnico realizado al Sobre 2 *"Propuesta de Precio"* de los oferentes, se colige que la oferta presentada por la firma **CONSORCIO ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.,** ha obtenido el puntaje técnico y de precio combinado más alto, por tanto, teniendo en cuenta lo expresado en el numeral 5.7 de la Sección 2 – *Instrucciones para los Consultores* citado precedentemente, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **INVITAR,** a ajustar los términos del Contrato, en el marco del "LLAMADO UEP – FOCEM MOPC N° 135/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN - 2DA. ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9, A SER EJECUTADA CON FINANCIAMIENTO DEL FOCEM". **ID 370.579,** a la firma **ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.**

2- **ELEVAR,** el presente Dictamen a la Sub Unidad de Contratación a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

MIEMBROS

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Pliegos
L.J.-M.O.P.C.

Ing. PEDRO CANDOTO
Coordinador General
UEP - Fiscalización de Avenida Costanera

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.